



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2020-41365179- -APN-DGDMA#MPYT POA 2020 - TABACO TUCUMÁN

VISTO el Expediente N° EX-2020-41365179- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, Subcomponente: “Procesamiento Fabril” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Procesamiento Fabril” integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, se financiarán los gastos inherentes al proceso industrial del tabaco de la campaña 2019/2020.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL TUCUMÁN LTDA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, Subcomponente: “Procesamiento Fabril”, por un monto total de hasta PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 120.155.387,27).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la financiación de los gastos inherentes al proceso industrial del tabaco de la campaña 2019/2020 de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL TUCUMÁN LTDA.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será aplicada del siguiente modo: a) la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 61.250.206,50) a financiar parte de los “Costos de Producción Directos”; b) la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 34.874.103,32) a financiar parte de los “Costos de Producción Indirectos”; y c) la suma de hasta PESOS VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL

SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 24.031.077,45) a financiar la “Variación por Mayores Costos”.

ARTÍCULO 4°.- La suma asignada en el Artículo 3°, para financiar parte de los “Costos de Producción Directos” por la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 61.250.206,50) se destinará a financiar: “Proceso” hasta la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 37.800.000.-); “Energía Eléctrica” hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA CINCO CENTAVOS (\$ 10.139.647,35); “Gas” hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.457.850,65); “Envases y embalajes” hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.395.383,63); y “Fumigación de Tabaco” hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.457.324,87).

ARTÍCULO 5°.-La suma asignada en el Artículo 3°, para financiar parte de los “Costos de Producción Indirectos” por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 34.874.103,32) se destinará a financiar: “Gastos Administrativos” por la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.043.049,49); “Cargas Sociales” por la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.835.217,36); “Sueldos” por la suma de hasta PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 20.547.573,84); y “Flete” por la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.448.262,63).

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Responsable será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 7°.- El Organismo Ejecutor será la COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL TUCUMÁN LTDA.

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada de hasta PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 37.800.000.-) asignada para el “Proceso” perteneciente a “Costos de Producción Directos”, quedará indisponible a referéndum de la justificación de los gastos.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada de hasta PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.395.383,63) asignada a “Envases y embalajes” y la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.457.324,87) asignada a “Fumigación de Tabaco” ambos perteneciente a “Costos de Producción Directos” quedará indisponible al envío de los cotejos de precio acorde a las resoluciones vigentes.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada de hasta PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO

MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.835.217,36) asignada a “Cargas Sociales” y la suma aprobada de hasta PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 20.547.573,84) asignada a “Sueldos”; ambos perteneciente a “Costos de Producción Indirectos”, quedará indisponible a la presentación de los recibos de sueldo correspondientes al mes de septiembre de 2019 y los formularios 931-AFIP de dicha nómina de personal conjuntamente con su acuse de presentación actualizado.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada de hasta PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.448.262,63) asignada a “Flete” perteneciente a “Costos de Producción Indirectos”, quedará indisponible a la presentación de la documentación que respalde las operaciones comerciales concretadas o próximas a concretarse.

ARTÍCULO 12.- La suma asignada en el Artículo 3º, para financiar “Variación por Mayores Costos” por la suma de hasta PESOS VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL SETENTA SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 24.031.077,45) se destinará a financiar la variación por aumento de los costos y quedará indisponible hasta la justificación en el aumento de algún costos para su uso.

ARTÍCULO 13.- El monto total aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución podrá ser transferido en DOS (2) etapas, a solicitud del Organismo Ejecutor.

ARTÍCULO 14.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2020-61519524-APN-SSA#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida. En caso que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 15.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse desde la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 3.265 San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 16.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 10073234/3 del BANCO DE TUCUMÁN S.A. Casa Central, San Miguel de Tucumán, cuya denominación es Coop. De Pro. Agrop. del Tuc. Ltd.

ARTÍCULO 17.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 18.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 19.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 20.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente - o parte de él - de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 21.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 22.- Regístrese, comuníquese y archívese.